

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE SERVITRANS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 683 /2020

RECOLETA, 28 ABR. 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por relativo a la compensación por predios exentos.
- 2.- Lo dispuesto en la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 de Marzo de 2020 y su rectificación, dispuesta en la Circular N° 61 de fecha 25 de marzo de 2020, que disponen la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chófer, peoneta o barredor de calles.
- 3.- El acuerdo N° 54 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 07 de abril de 2020, promulgado por Decreto Exento N.º 677, de fecha 24 de abril de 2020, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2020 a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal"
- 4.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Servitrans Servicios de Limpieza Urbana S.A., y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada, el monto de **\$70.610.430- (setenta millones**

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

seiscientos diez mil, cuatrocientos treinta pesos) , respecto de 66 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2.- El PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2020. A contar del mes de Mayo a Diciembre de 2020, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3.- IMPUTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/csg



DANIEL ADUE JADUE
ALCALDE

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE SERVITRANS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: **683** /2020

RECOLETA, **28 ABR. 2020**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por relativo a la compensación por predios exentos.
- 2.- Lo dispuesto en la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 de Marzo de 2020 y su rectificación, dispuesta en la Circular N° 61 de fecha 25 de marzo de 2020, que disponen la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chófer, peoneta o barredor de calles.
- 3.- El acuerdo N° 54 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 07 de abril de 2020, promulgado por Decreto Exento N.º 677, de fecha 24 de abril de 2020, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2020 a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal"
- 4.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Servitrans Servicios de Limpieza Urbana S.A., y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada, el monto de **\$70.610.430-** (setenta millones

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

seiscientos diez mil, cuatrocientos treinta pesos) , respecto de 66 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2.- El PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2020. A contar del mes de Mayo a Diciembre de 2020, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3.- IMPUTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/csg

TRANSCRITO A:

- ALCALDÍA; - SEC. MUNICIPAL; -ADM. MUNICIPAL;
-CONTROL; -JURÍDICO; -SECPLA; -DIMAO; INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.

En Santiago, a **12 8 ABR 2020**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Censura Ley 19.628 Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad Censura Ley 19.628, ambos con domicilio en Av. Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento Nº 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, la empresa "**SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**", R.U.T. Nº 76.377.430-9, representada por don **HERNANDO JAVIER HOLGUIN GOMEZ**, Censura Ley 19.628 Cédula Nacional de Identidad Censura Ley 19.628 Gerente General, ambos domiciliados en calle Lincoyan Nº9926, Parque Industrial Buenaventura, Comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "**La Empresa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

fb
1

PRIMERO: Que, por este acto, **“La Empresa”**, declara que se encuentra vinculada por el Contrato de Prestación de Servicios **“Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos Domiciliarios y/o Asimilables y Retiro, Transporte y Disposición Final de Residuos Voluminosos, Escombros y Residuos en Vía Pública, Comuna de Recoleta”**, con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 27 de Marzo de 2018 y aprobado mediante Decreto Exento N° 834, de fecha 10 de Abril de 2018.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 de Marzo de 2020 y su rectificación, dispuesta en la Circular N° 61 de fecha 25 de marzo de 2020, que disponen la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chofer, peoneta o barredor de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público año 2020 y la Circular N° 60 y N° 61, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 y 25 de Marzo de 2020 respectivamente; la Ilustre Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa **“SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.”**, la suma

única y total de **\$70.610.430-** (setenta millones seiscientos diez mil, cuatrocientos treinta pesos) que se distribuirá proporcionalmente a 66 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, **“La Empresa”**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Circular Nº 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 19 de Marzo de 2020 todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, **“La Empresa”**, pagará a sus trabajadores beneficiados, el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020 a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2020. A contar del mes de Mayo a Diciembre de 2020, **“La Empresa”**, pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono, aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa **“SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.”**, durante el presente año 2020.



- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para *“La Empresa”* durante el presente año 2020, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por *“La Empresa”*, a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para *“La Empresa”*, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Abril de 2020, el cual deberá efectuarse por *“La Empresa”*, conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Abril de 2020. A contar del mes de mayo a diciembre de 2020, *“La Empresa”*, pagará el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, *“La Empresa”*, deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para *“La Empresa”*, con anterioridad al mes de Abril de 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.



- e) Ahora, si al término del presente año 2020 quedaren fondos transferidos a **“La Empresa”**, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2020. La Municipalidad, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración por los recursos transferidos a más tardar el 28 de Febrero de 2021.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, **“La Empresa”**, deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

h) En el evento de que **"La Empresa"**, no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.

SEXO: Que, la responsabilidad legal de **"La Empresa"**, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de **"La Empresa"** con sus asociados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de **"La Empresa"** y dos en poder de **"La Municipalidad"**.

NOVENO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016., y en Decreto





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

Exento Nº 3613 de 06 de Diciembre de 2016, donde Asume Cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta. La personería de don **HERNANDO JAVIER HOLGUIN GOMEZ**, para actuar en representación de la empresa **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, consta en escritura pública de fecha 02 de Marzo de 2017, otorgada ante Notario Público de la 36º Notaría de Santiago, don **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, inscrita a Fojas 21737, Nº 12129, en el Registro de Comercio del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

HERNANDO JAVIER HOLGUIN GOMEZ
GERENTE GENERAL
SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.



OSCAR BAÑEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA